Modificación N°2
Contrato de Consultoría
N°099 -2023

Contratante: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA.

Contratista: AGUA XXI INGENIERIA SAS
Nit 900.458.735-6

Representante Legal: DIEGO LEON ALZATE OSPINA
C.C. 14.977.240 de Cali, Valle

Objeto: PROCESO DE CONSULTORÍA PARA EFECTUAR "EL DISEÑO DE LA FASE FUNCIONAL DEL PROYECTO CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE"

Valor: SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/TE ($616.891.240)

Los suscritos a saber **OSCAR EDUAR RESTREPO OROZCO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.157.845 expedida en Belalcázar (Caldas), en su condición de Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, designado mediante Decreto Municipal de fecha enero 02 de 2020 como Gerente de la E.S.P de La Virginia que se adjunta a este contrato y forma parte integral del mismo, facultado para contratar según lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo número 016 de las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2014 del Honorable Concejo Municipal y en el artículo octavo del Acuerdo de Junta Directiva de la Empresa número 08 de 2017 y quien en adelante se denominará **LA EMPRESA** y por la otra

DIEGO LEON ALZATE OSPINA identificado con cedula de ciudadanía N°14.977.240 de Cali, Valle, dirección calle 19 N° 8–58, Oficina 801, teléfono 3356957, celular 3167431363 correo electrónico aguaxxi@yahoo.com y actuando en representación legal de **AGUA XXI INGENIERIA SAS** con Nit 900.458.735-6, en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**;

CONSIDERACIONES:

1. Entre las partes arriba citadas, se suscribió el contrato de consultoría N° 099 que inició el pasado veintisiete (27) de julio del año dos mil veintitrés (2023), tal y como consta en el Acta de Inicio.

2. Mediante otro sí del 02 de noviembre de 2023 al contrato de consultoría N° 099 se modificaron nuevos ítems para el desarrollo del mismo y que no implicaba la modificación del valor contractual para seguir avanzando con el desarrollo de la consultoría.

3. El contratista al momento de pasar la factura de cobro, evidencia que los ítems quedaron incompletos, motivo por el cual advierte este error y solicita a la Gerencia de la entidad se realicen los correctivos necesarios para subsanarlo y modificar dicho contrato ajustando los ítems faltantes.

4. En mérito de lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

PRIMERO - OBJETO. Modificar el Contrato de consultoría Número 099 del 2023 de conformidad con las motivaciones atrás citadas.

SEGUNDO - ALCANCES. Las partes acuerdan que los ítems contenidos en la cláusula cuarta del contrato atrás citado, serán los mismos del primero otro sí además de los siguientes, los cuales no implican modificación del valor contractual para seguir avanzando con el desarrollo de la consultoría.

Items	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
1	Prueba de Integridad de pilostes (PIT)	Und	750.000
2	Tomografía eléctrica	Und	4.500.000
3	Compra de agua potable para la prueba hidrostática	M3	3.728
4	Ajuste área de estudio de la batimetría	Und	4.500.000

Parágrafo: Se deja claro que la adición del contrato de consultoría No. 099 – 2023, es por los elementos anteriormente descritos, se dejan los valores solo como punto de referencia, pero la modificación no sugiere un incremento en el valor del contrato de consultoría y este seguirá siendo el mismo que se pactó inicialmente.

TERCERO - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece tal y como fueron pactadas inicialmente.

Para constancia se firma en La Virginia a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

OSCAR EDUAR RESTREPO OROZCO
Gerente
El contratante

DIEGO LEON ALZATE OSPINA
AGUA XXI INGENIERIA SAS
El contratista

Elaboro: Leidy Johana López
Secretaria Ejecutiva de Gerencia.